

**INFORME N° 47/2020**

**DE** : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**  
**FECHA** : **30 de julio de 2020**  
**REF.** : **Ley N° 21.247, sobre licencia médica preventiva parental y suspensión del contrato individual de trabajo por cuidado de menores.**

---

Como es de su conocimiento con fecha 27 de julio del presente año, se emitió el Informe N° 46, en que se analizaron los contenidos de la ley N° 21.247, especialmente, en lo relativo a la licencia médica preventiva parental y la suspensión del contrato individual de trabajo por cuidado del menor, beneficios que establece el referido cuerpo legal.

Con el objeto de facilitar la aplicación de la ley en referencia, y la obtención de tales beneficios, ponemos en su conocimiento lo siguiente:

**1) Licencia preventiva parental.**

Para obtener la licencia preventiva parental, analizada en el Punto II del Informe N° 46, la madre que se encuentra en situación de obtener tal licencia, debe ingresar a la página de la Superintendencia de Seguridad Social [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl) con su clave única, en el ícono "Licencia Médica Preventiva Parental" y completar los formularios respectivos, para obtener en forma automática la licencia en referencia.

**2) Suspensión del contrato de trabajo por cuidado de menores.**

Para efectos de suspender el contrato individual de trabajo por tener el cuidado personal de uno o más niños o niñas nacidos a partir del año 2013, se debe seguir el siguiente procedimiento:

**Respecto del Trabajador:**

- a) El trabajador debe informar su decisión de acogerse a la suspensión del contrato de trabajo.
- b) El trabajador debe remitir o entregar al empleador lo siguiente:
  - Copia del certificado de nacimiento del menor o libreta de familia o sentencia judicial que acredite tener el cuidado personal del menor, según corresponda.

# ASESORIAS PIMENTEL

## ABOGADOS

- Declaración jurada simple explicando las razones que hacen necesaria la suspensión del contrato de trabajo.
- Fecha de inicio de la suspensión.

### **Respecto del empleador:**

- a) Tramitar la suspensión en la AFC [www.afc.cl](http://www.afc.cl) en el ícono "Ley de Crianza Protegida".
- b) La solicitud puede ser retroactiva, es decir con posterioridad al inicio de la suspensión laboral.
- c) Completar los datos que se le soliciten y aceptar la declaración jurada del trabajador.

Se informa lo anterior, a fin de comunicar a las empresas las actividades que eventualmente deberán efectuar si son requeridas en este sentido.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro  
Abogado  
Asesorías Pimentel Ltda.